CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **SSCDMX-DGA-073-2019-1** DEL CONTRATO ABIERTO PARA **LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO **EDUARDO E. CASTILLO ARROYO** COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, **EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA,** DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL **QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY**, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y EL **C.P. FÉLIX REYES ELVIRA,** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS, Y POR LA OTRA **FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.,** A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, **EL C. HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1.- CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, **"EL GCDMX"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO **SSCDMX-DGA-073-2019**, CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE EN EL MISMO SE PACTARON.

2.- **QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE ESTABLECIÓ:**

SEGUNDA. - PRECIO TOTAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ÉSTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE **"EL GCDMX"** ES ÚNICAMENTE POR **LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN** POR LO TANTO LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$193,322.78 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 78/100 M.N.)** Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE **$1´933,227.81 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 81/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO**.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 2** LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX"**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

"EL GCDMX" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON **"EL PROVEEDOR"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EECA/CASJS/IRHG/ENMM

Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

3.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SSCDMX/DGPSMU/3965/2019** EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, SOLICITÓ EL INCREMENTO DEL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)**, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO **SSCDMX-DGA-073-2019**.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL GCDMX" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- RATIFICA LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN EL CONTRATO NÚMERO **SSCDMX-DGA-073-2019**, REFERENTE A LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN** TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO LOS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.

1.2.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2541 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"**, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **UDCPSO/0306/2019**, DE FECHA **22 DE AGOSTO DE 2019**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REALIZA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALAN:

> ***ARTÍCULO 65.-*** *"DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁN ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS, ARRENDADOS O SERVICIOS REQUERIDOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES BIENES O SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ANTICIPO, EN SU CASO.*
>
> *EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS EN IGUAL PORCENTAJE AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE."*
>
> ***ARTÍCULO 67.-*** *"CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES".*

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1.- RATIFICA LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN EL CONTRATO NÚMERO **SSCDMX-DGA-073-2019** REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO LOS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.

II.2.- SU APODERADO GENERAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO [redacted] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **35,896**, VOLUMEN **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **193,** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EECA/CASJS/RHG/ENMM

Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS **SEGUNDA Y DÉCIMA SEGUNDA** DEL CONTRATO NÚMERO **SSCDMX-DGA-073-2019**, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS RESTANTES NO SUFRIRÁN MODIFICACIÓN ALGUNA CONSERVANDO TODA SU FUERZA LEGAL POR LO QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN Y RATIFICAN, EN CUANTO A SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONTINUARÁN OBLIGADAS EN SUS TÉRMINOS LEGALES:

SEGUNDA. - PRECIO TOTAL.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **UDCPSO/0306/2019** DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019, OTORGÓ EL INCREMENTO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) AL CONTRATO EN CUESTIÓN POR LA CANTIDAD DE **$483,306.95 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 95/100 M.N.),** POR LO QUE;

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ÉSTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE **"EL GCDMX"** ES ÚNICAMENTE POR **LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN** POR LO TANTO LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$241,653.47 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)** Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE **$2´416,534.76 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO**.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 2** LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX"**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR AUMENTO EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 15% DEL MONTO DE LA MODIFICACIÓN, SIN CONSIDERAR IMPUESTOS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN EL LA CIUDAD DE MÉXICO EL **2 DE SEPTIEMBRE DE 2019**.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL PROVEEDOR"

C. HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ALTHOS S.A DE C.V

ASISTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNLOGÍA E INSUMOS

C, P FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS

ULTIMA VERSIÓN

EECA/CASJS/IRHG/ENMM

Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México